

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 322 de 19 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Noviembre de 1907.
—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 318 de 14 Nbre.)

Número 2.764.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Juan Madrid García, contra

acuerdo de la Dirección general de contribuciones, 13 de Septiembre de 1907, sobre apremio seguido por el Arrendatario de consumos de Cartagena.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Noviembre de 1907.
—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Sr. Gobernador de Málaga con fecha 16 del actual, expone á este Gobierno lo que sigue:

«He recibido el atento oficio de V. S. fecha 14 del actual, al que se sirve acompañar un cheque de pesetas 734, que con las 2.842 pesetas ya remitidas hacen la suma de pesetas 3.576, recaudadas en esa provincia para socorro de los damnificados por las inundaciones del día 24 de Septiembre último.

A las iniciativas de V. S. por su cariño á Málaga, ha de agradecerse en mucho el resultado obtenido en favor de estas desgracias y así me complazco en reconocerlo y expresárselo á la vez, que le ruego se sirva hacer llegar á todos el testimonio del reconocimiento de este pueblo hácia el de Murcia y especialmente al Excmo. Ayuntamiento de esa ciudad, por las manifestaciones de su pesar ante la catástrofe sufrida y su sentimiento de no poder dar mayor cantidad para el socorro de tantos necesitados, cuyas nobles expresiones daré á conocer á los malagueños.»

Dios guarde á V. S. muchos años.
Málaga 16 de Noviembre de 1907.—
Marqués de Unzá.

Número 2.729.

SERVICIO AGRONÓMICO

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 5 del corriente, se ha servido dictar la disposición siguiente:

«Visto el oficio del Ingeniero Agrónomo de la Sección de Murcia de 20 de Julio próximo pasado, dando cuenta del reconocimiento de terrenos que se destinan al cultivo del arroz en las márgenes de los ríos Segura y Moratalla, en cumplimiento de la Real orden de 21 de Agosto de 1906 y que ha motivado

en este último una denuncia presentada por D. José Moya Piñero, vecino de Caravaca, contra los labradores que han sembrado dicha planta, por entender que no están acotados los terrenos y ser el cultivo perjudicial á la salud pública: Resultando que en dicho oficio informa el citado Ingeniero que el caudal de agua del río Moratalla es pequeño y se utiliza para el riego de los cotos que se hallan en ambas márgenes, comenzándose á cultivar el arroz á una distancia de ocho kilómetros del pueblo de Moratalla, alternando dicho cultivo con el de cereales y hortalizas, siendo las condiciones de los terrenos utilizables para otras cosechas y no naturalmente pantanosos y en los cuales el estancamiento de las aguas puede perjudicar á la salud pública, no reuniendo tampoco condiciones para el mencionado cultivo los terrenos situados en las márgenes del río Segura, no existiendo salvadanos para aislar los mismos, según se determina en la Real orden de 10 de Mayo de 1860 y el Reglamento de 15 de Abril de 1861, y por último, que no existen noticias en los Municipios de Moratalla y Calasparra de la existencia de los expedientes autorizando el acotamiento de dichos terrenos para el cultivo del arroz, encontrándose únicamente en los archivos municipales documentos que acreditan la antigüedad pero no la legalidad del repetido cultivo: Resultando que por orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 30 de Julio último, al Gobernador civil de Murcia, le fueron reclamados cuantos antecedentes obrasen en las oficinas del citado Gobierno ó en su archivo, respecto á si fueron autorizados alguna vez los cultivadores del arroz á que se refiere este expediente, contestando dicha autoridad gubernativa en oficio de 19 de Agosto del corriente año que no existían en las oficinas del Gobierno, ni en las del Servicio Agronómico, antecedentes acreditando que los arrozales que se cultivan en las márgenes del Segura y Moratalla hallan sido en ninguna época autorizados en forma legal: Considerando la importancia que tiene el cultivo del arroz bajo el interesante punto de vista de la salud pública y la necesidad imprescindible de la necesaria autorización para dedicar terrenos al cultivo de dicha planta, cuya autorización según se desprende de una manera clara y terminante de los informes del Gobernador civil de Murcia y del Ingeniero Agrónomo de la Sección, nunca ha sido concedida, en-

tendiendo además este último, según manifiesta en su informe, que el repetido cultivo pudiera acaso ser perjudicial á la salud pública: S. M. (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede prohibido el cultivo del arroz en la provincia de Murcia, y que para poder realizario en lo sucesivo ha de ser siempre mediante la correspondiente autorización Real, previa la tramitación ajustada á los preceptos contenidos en la Real orden de 10 de Mayo de 1860 y Reglamento para su aplicación en 15 de Abril de 1861, única legislación vigente en este importante particular, y desde cuya publicación oficial quedaron derogadas todas las disposiciones que anteriormente pudieron haberse dictado sobre esta materia.

—De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados en la debida forma administrativa y demás efectos.»

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes y demás autoridades para su más exacto cumplimiento.

Murcia 16 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.765

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA.

Anuncio.

D. Adalberto Spottorno, Presidente del Real Club de Regatas de Cartagena, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto dirigido al Ministro de Fomento, solicitando autorización para instalar con carácter definitivo una caseta para aquella Sociedad en el Puerto de Cartagena.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de este periódico oficial puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto mencionado, durante dicho plazo y todos los días hábiles, desde las nueve hasta las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 19 de Noviembre de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 2.731.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Luis Arrojo, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su veohdad.
Desde el 23 al 30 de Noviembre.											
17.515	Nena Birchal.	Demarcac. ^o	10	Vertiente Oeste de Sierra Gorda.	Alumbres.	Cartagena.	Francisco Jiménez.	»	Mariana. Guadalupe. Creso.	Trinitario Nicolás Sánchez. Justo Aznar. Pío Wandosell.	Cartagena. Id. Id.
17.535	Broken-Hill.	Id.	15	Cabezo de la Campana.	Santa Lucía.	Id.	El mismo.	»	Joaquina. Frasquito. Carlota. Mariana. Por si pega. Demasia á Id. Id. Id.	Sociedad J. Jorquera é hijos. La misma. La misma. Trinitario Nicolás Sánchez. José Martínez Martínez. El mismo.	Id. Id. Id. Id. Id. Id.
17.567	Demasia á Pagana.	Ll. de plano	»	Llanos del Beal.	»	Id.	Sociedad La Ilusión.	»	Sueños de Oro. Providencia. Una corazonada. Buena Esperanza.	Juan Jorquera. Pedro González Sánchez. Herederos de D. Pablo Nogués. Herederos de D. Evaristo Llanos. Sociedad Joven Matilde. La misma. Sociedad San Fulgencio.	Id. Id. Murcia. Id. Cartagena. Id. Id.
									Primera Providencia. Reservada. Diccionario. Estrella. El Progreso.	Sociedad Minera y Metalúrgica de Cartagena. La misma. Federico Moreno. Sociedad Buena Fe. Sociedad La Rica.	Id. Id. Murcia. Cartagena.

Murcia 16 de Noviembre de 1907. — El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.701.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.606.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Rivera Ruiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 4 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Bienvenida*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado El Arreaque, en la diputación de Yechar; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata de unos 2 metros de diámetro por 1 de profundidad, practicada en la meseta del Arreaque y á unos 40 metros al S. de la arista superior del Cejo más al S. del Rincón de las Guajiras y á 55 metros al NE. del escape del Rio de Mula; desde el referido punto y con relación al N. verdadero se medirán al NE. 200 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a NO. 500; 2.^a á 3.^a SO. 300; 3.^a á 4.^a SE. 700; 4.^a á 5.^a NE. 300, y de 5.^a á 1.^a NO. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Noviembre de 1907.
—Antonio Belmar.

Número 2.678.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.601.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón en nombre de D. Juan Bautista Delgado Belmonte, vecino de Serón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Octubre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *El País*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado faldá NO. del Cabezo de Mari-García, diputación de Morata; lindando por S. y E. con la mina «La Correspondencia»; próxima al NE. «La Diez», y al O. «Félix Victoria»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón entrante al NO. de la citada mina «La Correspondencia», núm. 17.385; y desde él se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a O. 200; 2.^a á 3.^a N. 100; 3.^a á 4.^a O. 100; 4.^a á 5.^a S. 200, y 5.^a á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1907.
—Antonio Belmar.

Número 2.679.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.594.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Virgen de Begoña*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Los Rincones, diputación de Morata; lindando por N. con «Santo Tomás»; por E. con «San Horacio»; por S. con «Raimundo Lulio», y por O. próxima «Manolito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Virgen de Begoña», número 16.106, que es un mojón colocado en el Lomo Colorado, en la falda SE. de la Rellana; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 125 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª S. 246; 2.ª a 3.ª E. 400; 3.ª a 4.ª N. 100; 4.ª a 5.ª E. 100; 5.ª a 6.ª N. 400; 6.ª a 7.ª O. 500, y 7.ª a 1.ª S. 254 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Noviembre de 1907.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 2.760.

COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

Se hace saber: Que á los treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al inmediato si aquél fuese festivo y hora de las once, se celebrará la subasta de ropas y otros artículos que se consideran necesarios durante el año de 1908, para el Hospital de San Juan de Dios, establecido en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas, se hallan insertos en el expresado periódico oficial núm. 262, correspondiente al día 4 del mes actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 14 de Noviembre de 1907.
—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.

Número 2.761.

Se hace saber: Que á los treinta días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al inmediato si aquél fuese festivo y hora de las doce, se celebrará la subasta de las ropas que se consideran necesarias para la Casa de Expósitos y Maternidad de esta ciudad, durante el año de 1908, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas, se hallan insertos en el expresado periódico oficial núm. 261, correspondiente al día 2 de Noviembre actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 14 de Noviembre de 1907.
—El Vicepresidente, Joaquín Carreño.

Cuarta sección.

Número 2.740.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Comisario de Guerra de primera clase, Director del Parque administrativo de suministro de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que el día veintisiete de Diciembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la plaza de Archena, en el Depósito de suministro dependiente de este Parque, sito en la Comisaría de Guerra de la misma, segunda convocatoria de proposiciones libres, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la referida plaza, por el plazo de un año, contado desde el día que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, y uno ó dos meses más, si conviniere á la Administración militar, bajo las mismas condiciones del pliego que rigió en la primera y segunda subasta y primera convocatoria de proposiciones particulares, celebradas sin resultado, que estará de manifiesto en el indicado depósito todos los días no feriados, de nueve á trece, y á los precios límites, que son:

La ración de pan, veintidós céntimos.

La ración de cebada, noventa y cinco céntimos de peseta.

El quintal métrico de paja, cinco pesetas diez y seis céntimos.

Los que deseen tomar parte en la convocatoria presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta y acompañarán carta de pago que acredite el depósito previo de noventa pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Cartagena 15 de Noviembre de 1907.—Francisco García Villalba.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., calle ó plaza de....., número....., según cédula personal que exhibe número....., se compromete á verificar el suministro de pan, cebada y paja para pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Archena por el plazo de un año, contado desde el día que se le designe al notificarle la aprobación del remate y uno ó dos meses más si conviniere á la Administración militar, á los precios siguientes:

A..... (en letra) céntimos de peseta la ración de pan con peso de 630 gramos, dividida en dos partes iguales de 315 gramos cada una.

A..... (en letra) centimos de peseta la ración de cebada de cuatro kilogramos.

A..... (en letra) pesetas céntimos el quintal métrico de paja para pienso.

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente convocatoria, el que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito importante..... (en letra) pesetas, como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 2.057.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1907.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, á quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifique esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

Semestrales.

Antonio Conesa Sánchez, Lobosillo, 1'83 pesetas.

Antonio Cegarra Nieto, 1'94.

Antonio Fuentes Diaz, Fuente-álamo 1'53.

Alfonso Hernández García, La Unión, 1'95.

Alejandro Socoli, Ignacio García, 2'76 pesetas.

Diego Bernal Ros, La Unión, 1'84.

Encarnación Ros Otón, Orán, 2'14

Francisco Conesa Hernández, Murcia, 2'24.

Fernando Hernández García, Lobosillo, 2'04.

Francisco López Marin, La Unión 1'74 pesetas.

Francisco Rodríguez Andreu, Isla San Fernando, 1'83.

Ginés Cegarra Domenech, La Unión, 2'04.

Ginés Martínez Pérez, Mazarrón, 2'15 pesetas.

Ginés Navarro Aznar, La Unión, 2'35 pesetas.

Gregorio Sánchez Heredia, id., 1'74 pesetas.

Isidoro Acosta Roca, Fuente-álamo, 2'65.

José Arroyo Pérez, La Unión, 1'63

José Rosique Ferrando, Tenlada, 1'63 pesetas.

José Canales Serrano, La Unión, 1'95 pesetas.

José García Gómez, Fuente-álamo, 1'53.

Juan Gil Zapata, Murcia, 2'76.

José Hernández Nieto, Balsa Pin-tada, 1'84.

Josefa Hernández Segura, Fuente-álamo, 2'04.

José Antonio Hernández, Lobosillo, 2'55.

Juan López Guillén, La Unión, 2'14 pesetas.

José María Plazas, id., 2'95.

José María Mercader, id., 1'73.

Josefa P. Abril, id., 2'76.

José Ros Otón, La Unión, 2'66.

Leandro Solano Sánchez, Tolana, 1'84 pesetas.

Martin Medina Almela, La Unión, 2'65 pesetas.

María del Pilar Martínez, id., 2'44.

Miguel Sánchez Ossorio, id., 1'94.

Pedro Cayuela Hernández, Fuente-álamo, 2'56.

Ramón Marin Bolea, La Unión, 2'65 pesetas.

Salvador Agüera, Mazarrón, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, exiende el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Cartagena 13 de Julio de 1907.—El Agente ejecutivo, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 2.733.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que las subastas para el arriendo durante el año 1908, de los arbitrios municipales establecidos por la Junta municipal sobre degüello de reses en el matadero, puestos públicos en plaza y mercados y derecho de almudí, tendrán lugar bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya y en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si este fuera festivo, todo con estricta sujeción á las condiciones que costan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las horas y bajo los tipos siguientes:

	Pesetas.
Degüello de reses en el matadero, de diez á once, bajo el tipo de	1.500
Puestos públicos en plaza y mercado, de once á doce, bajo el tipo de	3.000
Derechos de Almudí, de doce á trece, bajo el tipo de	1.000

Para tomar parte en las subastas será requisito indispensable consignar previamente en Arcas municipales ó en la general de Depósitos ó Sucursal en esta provincia el 5 por 100 de las cantidades que sirven de tipo para las mismas.

La licitación se verificará en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se cita á continuación, debiendo los rematantes prestar fianza definitiva por el importe del 20 por 100 de los respectivos tipos de subasta y pagando el precio de su remate en cuatro plazos iguales y dentro de los cinco primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre del año 1908.

Los poderes que se presenten para licitar á nombre de otro, serán declarados bastantes á cuenta del licitador, por el Letrado de esta ciudad D. Diego Angosto y Jaén.

Caravaca 8 de Noviembre de 1907.
—Julián Martínez Iglesias.

Modelo de proposición

Don..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña juntamente con el resguardo de la fianza provisional que ha constituido, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar por el año 1908 el arbitrio de..... ofrece por dicho arriendo la cantidad de..... pesetas (en letra), sujetándose a las condiciones del pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.719.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Julián Martínez Iglesias y López, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que la Excm. Comisión mixta de Murcia, ha dispuesto en sesión de 6 del actual, la clasificación ante este Ayuntamiento del mozo núm. 103, del reemplazo de 1905, Antonio Pérez y Martínez Carrasco, hijo de Juan y Dolores, indultado de la pena de prófugo, en su consecuencia y en vista de que el mozo de referencia no es conocido su paradero, se cita por el presente a fin de que el día 23 de los corrientes a las diez de su mañana, comparezca en estas Casas Consistoriales, al objeto indicado; previéndole que de no verificarlo incurrirá en las penas marcadas en la ley.

Caravaca 14 de Noviembre de 1907.—Julián Martínez Iglesias.

Número 2.712.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Don Francisco López Hernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por dicho Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán reclamar contra el mismo los contribuyentes que se crean perjudicados.

Librilla 12 de Noviembre de 1907.—Francisco López.

Número 2.736.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Sinfiriano Marín Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que ultimada la confección del repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria, para el año venidero de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, según preceptúa el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes, produciéndose las reclamaciones que se juzguen necesarias.

Cieza 14 de Noviembre de 1907.—S. Marín.

Número 2.709.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Consumos.

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que desde el día 15 al 30 del corriente mes, de ocho de la mañana a dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del repartimiento de consumos de la zona del extrarradio de esta villa, correspondiente al actual año de 1907; y transcurrido dicho plazo, incurrirán los morosos en los apremios de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento.

Molina 12 de Noviembre de 1907.—Antonio López.

Número 2.708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Contribuciones.

Don Antonio López Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta villa para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molina 11 de Noviembre de 1907.—Antonio López.

Número 2.727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Por el presente se convoca a los Sres. Hacendados en el Heredamiento principal de la huerta de esta villa que no son vecinos de la misma, para que se sirvan concurrir a estas Salas Consistoriales el día primero de Diciembre próximo y hora de las diez, con el fin de celebrar Juntamento general ordinario en el que se tratará de todo cuanto se relaciona con los intereses de dicha Corporación.

Archena 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Serafín Sánchez.

Número 2.762.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALBUDEITE

Don José Cortés González, Alcalde constitucional de esta villa de Albudeite.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, como igualmente el padrón de edificios y solares de esta villa y su término, formados para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Albudeite 14 de Noviembre de 1907.—José Cortés.

Número 2.759.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Edicto.

Don Francisco López Hernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, de este término, a la que ha servido de base al padrón aprobado por la Administración de Contribuciones de la provincia para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho; pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Librilla 15 de Noviembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco López.—P. S. M., El Secretario, Francisco Gil.

Número 2.767.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CALASPARRA

Don Eulalio Ruiz Soler, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que habiéndose ultimado la matrícula del subsidio industrial para el año próximo 1908, queda expuesta en esta Secretaría por término de quince días, durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que crean necesarias los que se consideren perjudicados en dicho documento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los industriales.

Calasparra 18 de Noviembre de 1907.—Eulalio Ruiz.

Número 2.720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Vicente Cano Manuel y Maza de Lizana, Alcalde de la ciudad de Yecla.

Hago saber: Que terminado en este día el repartimiento de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito, para el presente año, queda expuesto al público por término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*, y durante ellos se oirán las reclamaciones en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del Reglamento vigente.

Yecla 13 de Noviembre de 1907.—Vicente Cano Manuel.

Número 2.766.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CEHEGIN

Habiendo quedado desierta la primera subasta verificada ante esta Alcaldía, el día 8 del actual, para el arriendo a venta libre de los dere-

chos de consumos y sus recargos por el plazo de uno a cinco años, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia una segunda licitación que tendrá lugar el día 29 de los corrientes, de once a doce de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que han regido en la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo primitivo ascendentes a la cantidad de 101.213'56 pesetas, pero en este caso solo será valedero el arriendo por un solo año, que será el inmediato de 1908, según lo dispuesto en el art. 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Cehegin 18 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Gregorio Piñero.

Número 2.738.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde constitucional de esta villa de Beniel.

Hago saber: Que terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán reclamar contra el mismo los contribuyentes que se crean perjudicados.

Beniel 15 de Noviembre de 1907.—Francisco Pujante.—Por su mando, Juan Saquero.

Octava sección.

Número 2.763.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo que pende en este Juzgado a instancia del Procurador Don José Arróniz, en nombre de Don Gordiano Vicente Arnau, contra Don Francisco Olmos Navarro, de estos vecinos, he acordado por providencia de catorce del actual, sacar a la venta en subasta pública por término de ocho días, los bienes muebles que le fueron embargados a dicho señor, y los cuales constan detallados en el juicio de referencia; valorados todos ellos en cuatrocientas veintidós pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las diez, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la tasación.

Dado en Murcia a catorce de Noviembre de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Anuncios.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández